



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

La Paz, 03 de septiembre de 2025
P. N° 961/2024-2025

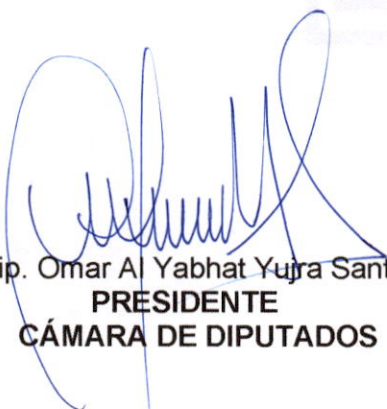


Señor
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
Presente.-

Hermano Presidente:

Para fines constitucionales de Revisión, de conformidad a lo establecido por el numeral 5 del Artículo 163 de la Constitución Política del Estado, adjunto a la presente, me permito remitir a la Cámara de Senadores el Proyecto de Ley N° 349/2024-2025, que "Aprueba transferencia a título gratuito de un inmueble a favor de los Trabajadores Constructores del Departamento de Chuquisaca".

Con este motivo, hago propicia la ocasión para reiterar a usted las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.


Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**

Adj. Lo indicado
OFVA/JLNA/BTRM.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA

PROYECTO DE LEY N° 349/2024-2025

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

DECRETA:

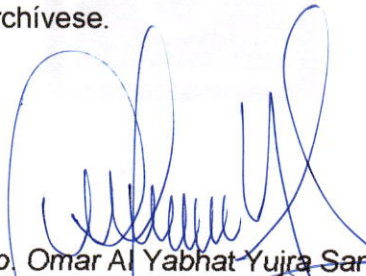
ARTÍCULO ÚNICO. I. De conformidad con el numeral 13, Parágrafo I del Artículo 158 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, se aprueba la transferencia a título gratuito del bien inmueble con una superficie total de 175,25 metros cuadrados (m²) de propiedad del Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social, registrado en las oficinas de Derechos Reales, bajo Folio Real con Matrícula Computarizada N° 1.01.1.99.0057184; ubicado en la Calle Olañeta N° 105 de la Ciudad de Sucre, Municipio de Sucre – Provincia Oropeza del Departamento de Chuquisaca y cuyas colindancias; según la Jefatura de Catastro del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, son: al Norte, con Franz Santiago Rodríguez Miranda y Eufonia Verónica Soto Pillco; al Sur, con rebeca Ramallo de Saavedra; al Este, con Magaly sardinas Cuiza y Copropietarios y al Oeste, con la Calle Olañeta; a favor de los Trabajadores Constructores del Departamento de Chuquisaca, representados por la Federación Sindical de Trabajadores en Construcción de Chuquisaca, para ser destinados exclusivamente al uso y funcionamiento de su sede social.

II. En caso de que los beneficiarios den al bien inmueble un uso distinto al establecido en la presente Ley o por disolución de la organización sindical, el bien inmueble retornara de forma automática al patrimonio del Estado.

Remítase a la Cámara de Senadores, para fines constitucionales de Revisión.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.


Dip. Omar Al Yabhat Yujra Santos
**PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS**


DIPUTADO SECRETARIO
Dip. Abg. Delfor Germán Burgos Aguirre
**PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**

OFVA/JLNA/BTRM.



CÁMARA DE DIPUTADOS
2024-2025

LEGISLATURA DEL BICENTENARIO

